



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Dirección General del Secretariado de la Junta y
Relaciones con las Cortes
Ilmo. Sr. Director General
Plaza de Castilla y León, 1
47071 - VALLADOLID**

León, 14 de abril de 2010.

Expediente: 20091513

Asunto: Tarjeta sanitaria electrónica / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era pertinencia de implantar un sistema de Tarjeta Sanitaria Electrónica con el fin de agilizar la asistencia sanitaria del paciente.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.



En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

“PRIMERO: *La tarjeta sanitaria no se considera un fin en sí mismo, por el Plan Nacional de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, aunque se hace referencia a la misma, puesto que para el acceso a determinados servicios electrónicos, no asistenciales, para el ciudadano, va a ser necesario disponer de un certificado digital que se deberá almacenar en algún medio físico como puede ser la tarjeta sanitaria electrónica.*

SEGUNDO: *En la actualidad los servicios sanitarios que la Comunidad Autónoma de Castilla y León han puesto a disposición de los ciudadanos, o no requieren certificado digital o en el caso de ser necesario se han habilitado para su uso el certificado digital del e-DNI o los certificados de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de una infraestructura propia de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, capaz también de soportar la tarjeta electrónica sanitaria para los ciudadanos.*

TERCERO: *El e-DNI mantendrá como opción para el acceso y firma electrónica en sistemas informáticos sanitarios para el ciudadano de Castilla y León, y se implantara una tarjeta sanitaria electrónica en el momento en que se desarrollen servicios o surjan necesidades específicas que así lo requieran.”*

A la vista de lo informado, procede hacer las siguientes consideraciones:

La Tarjeta Sanitaria Electrónica, es un sistema es similar a la tarjeta sanitaria individual utilizada tradicionalmente, pero contiene un chip que incorporará la firma electrónica, es decir, un certificado electrónico al que se le reconoce la equivalencia con la firma manuscrita y que supone numerosas ventajas tanto para el usuario como para los diferentes departamentos de sanidad. El chip permite que las transacciones que se realicen con la tarjeta sean seguras y confidenciales. Los titulares de la tarjeta



electrónica podrán realizar gestiones \'online\' desde su hogar, como la actualización de sus datos personales, consultas de información de salud, cambios de médico o solicitar citas.

En el Ministerio de Sanidad y Consumo se ha realizado un Plan Nacional de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, una de cuyas estrategias es la Sanidad en Línea, en virtud de la cual se pretende lograr una serie de objetivos entre los cuales se enmarcan la expedición de la Tarjeta Sanitaria y la Receta Electrónica. Estos objetivos son: garantizar la identificación inequívoca de los ciudadanos en todo el Sistema Nacional de Salud mediante la tarjeta sanitaria y la base de datos de población protegida del SNS, impulsar la historia clínica electrónica y posibilitar el intercambio de información clínica entre diferentes profesionales, dispositivos asistenciales y Comunidades Autónomas, así como impulsar la receta electrónica para su extensión en el Sistema Nacional de Salud. Adicionalmente, se busca con esta estrategia ofrecer en el Sistema Nacional de Salud nuevos servicios de relación entre los ciudadanos y los profesionales: cita por Internet, telemedicina y teleformación, y garantizar la accesibilidad desde cualquier punto del sistema, la interoperabilidad y la explotación adecuada de la información.

La estrategia "sanidad en Línea" se enmarca dentro del Plan Avanz@, y una de las medidas que se contemplan como prioritarias en la generalización del empleo de la tarjeta sanitaria electrónica. La gestión general está encomendada a las Comunidades Autónomas (CCAA), quienes dotan a cada persona tenedora de la tarjeta de un Código de Identificación Personal propio de cada ámbito territorial (CIP-CA). Este código tiene como principal cometido asegurar la asociación biunívoca de la persona con su información administrativa y clínica dentro de cada Comunidad Autónoma.

Cada Comunidad Autónoma dispone de una Base de Datos de TSI (BDTSI-CA) que contiene los registros de los ciudadanos protegidos en su ámbito, ese sistema de



información permite el aseguramiento, planificación, gestión y evaluación de los servicios sanitarios, siendo objeto de especial interés y protección para cada Comunidad Autónoma. También el Sistema Nacional de Salud, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, también tiene una base de datos de TSI común (BDTSI-SNS) que recoge la información procedente de las bases de datos de las Comunidades Autónomas y a través de esa base se asigna un Código de Identificación Personal (CIP-SNS) único y de carácter permanente en el Sistema Nacional de Salud de cada persona y que es un requisito imprescindible a la hora de acceder e intercambiar información clínica entre los agentes que lo componen.

Por su parte hay Comunidades Autónomas que son pioneras en la cuestión tales como el País Vasco donde ya en el año 2001 se inició un proyecto para comprobar la viabilidad del sistema ofreciéndose actualmente la Tarjeta electrónica a todos los nacidos en centros vascos y a cualquiera que lo solicite. Asimismo se ofrecen unos servicios adicionales tales como consultas sobre información de cobertura y prestaciones, solicitud de cambio de facultativo, gestión de quejas y reclamaciones, tramitación y seguimiento de expedientes, acceso a la segunda opinión médica, obtención de información personal de salud y enfermedades, campañas de vacunación, autogestión de cita previa, gestión de incapacidad personal, recetas de largo tratamiento o acceso a la historia clínica.

Por ello entendemos que desde Castilla y León sería aconsejable hacer el esfuerzo tanto económico y financiero como personal para la implantación paulatina del sistema si bien entendemos que ello requiere tiempo y una voluntad administrativa sobre la que no tenemos duda alguna.

Por otra parte no podemos obviar el lento y difícil acceso que los ciudadanos de todo el país están teniendo al e-DNI lo que nos hace suponer un desenvolvimiento semejante para la Tarjeta Sanitaria Electrónica.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA.- Que por parte de la Administración sanitaria de la Comunidad se lleven a cabo las medidas tendentes al estudio de los elementos necesarios para la implantación de la llamada Tarjeta Sanitaria Electrónica en los términos antedichos facilitando así el acceso de los castellanos y leoneses a una sanidad de calidad y adecuada a los medios disponibles en el siglo XXI.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique la aceptación o el rechazo motivado de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución, modificada por la Ley 11/2001, de 22 de noviembre.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Javier Amoedo Conde